

CREA CONSEJO ASESOR DE CAMBIO CLIMÁTICO Y AGRICULTURA

Santiago, 6 de octubre de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 87.- Visto: Lo dispuesto en el DFL. N°294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; los artículos 24 y 32 N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que de acuerdo al Cuarto Informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el proceso de calentamiento global es inequívoco y tiene una causa antropogénica, asociada a la emisión de gases de efecto invernadero.

Que la Presidenta de la República, ha expuesto ante las Naciones Unidas el compromiso de Chile de contribuir a la solución de este problema, que es de interés general, señalando que todos los países debían asumir una responsabilidad activa en esta materia.

Que la Estrategia Nacional de Cambio Climático, elaborada por el Comité Nacional Asesor sobre Cambio Global y aprobada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, considera como ejes principales la adaptación, mitigación y desarrollo de capacidades, y además, la implementación de un plan de acción, en cuya definición ha estado participando la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) en representación del Ministerio de Agricultura, con el propósito de relevar los aspectos más importantes para el sector silvoagropecuario.

Que el interés del Ministerio de Agricultura en el tema del cambio climático radica en dos elementos fundamentales:

Por una parte, el cambio climático tendrá efectos en la productividad de la agricultura nacional, condicionando la localización geográfica de los cultivos y sus rendimientos, lo que hace necesario iniciar un programa de adaptación de la agricultura ante el cambio climático; Por otra parte, las actividades productivas del sector silvoagropecuario generan emisiones de gases de efecto invernadero, las que pueden ser reducidas o bien compensadas por iniciativas que capturen carbono, siendo por ello conveniente implementar medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático.

Que por las consideraciones ya expuestas, se ha estimado necesario y conveniente crear un Consejo Asesor, conformado por representantes de los sectores académico, público y privado, para que sirva de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el cambio climático en el ámbito silvoagropecuario y cuyo accionar se inscriba en el contexto de las actividades que contempla el plan de acción que impulsa el Gobierno,

Decreto:

1° Créase, con el carácter de Consejo Asesor del Ministro de Agricultura, el “Consejo de Cambio Climático y Agricultura”, en adelante también denominado el Consejo, cuyo objetivo será apoyar en la definición de los principales aspectos y prioridades a considerar en un programa de adaptación al cambio climático en el ámbito silvoagropecuario, y en la determinación de las principales medidas de mitigación que se podrían implementar en las actividades sectoriales.

2° El Consejo estará integrado por las siguientes personas:

- a) La Ministra de Agricultura o la persona que ésta designe en su representación;
- b) El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA);
- c) El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego (CNR);
- d) El Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA);
- e) El Director Ejecutivo de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA);
- f) El Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN);
- g) La Directora Ejecutiva del Instituto Forestal (INFOR);
- h) Un representante del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), designado por su Director Nacional;
- i) Un representante de la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), designado por su Director Ejecutivo;
- j) El encargado nacional de la Unidad de Emergencia Agrícola y Gestión del Riesgo Climático del Ministerio de Agricultura.

- k) El Decano de la Facultad de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Chile o la persona que éste designe en su representación;
- l) El Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile o la persona que éste designe en su representación;
- m) Don Guillermo Donoso Harris, RUT 8.667.432-7, Ex Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Católica;
- n) Doña Melitta Fiebig WittMaack, RUT 5.269.823-5, del Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas (CEAZA), Universidad de La Serena;
- o) Don Samuel Ortega Farías, RUT 9.126.553-2, Director del Centro de Investigación y Transferencia en Riego y Agroclimatología (CITRA) de la Universidad de Talca;
- p) Doña Maisa Rojas Corradi, RUT 10.927.853-5, del Departamento de Geofísica de la Universidad de Chile;
- q) Don Francisco Meza Dabancenf, RUT 10.523.314-0, Director del Centro de Cambio Climático de la Universidad Católica;
- r) Don Carlos Amtmann Moyano, RUT 4.856.538-7, Coordinador del Magister en Desarrollo Rural de la Universidad Austral;
- s) El Presidente de la Asociación de Exportadores de Chile A.G. (ASOEX);
- t) El Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos;
- u) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Chilena de la Madera (CORMA);
- v) El Presidente de la Federación de Productores de Frutas de Chile (FEDEFruta);
- w) El Director General de la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF);
- x) El Presidente de la Voz del Campo;
- y) El Presidente de la Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (MUCECH);
- z) El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA). Las personas designadas de conformidad con los literales

m) a r) precedentes, integrarán el Consejo en razón de su experiencia profesional, sin representar a las instituciones a las que pertenecen y se indican en cada caso.

El Ministro de Agricultura invitará a integrar el Consejo a las personas a que refieren los literales d) a i) y k) a z) de este numeral.

El Ministro de Agricultura designará a un profesional del Ministerio como Secretario Ejecutivo del Consejo.

3º Para el funcionamiento del Consejo, la Subsecretaría de Agricultura proveerá los recursos de carácter administrativo correspondientes.

4º El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Para que el Consejo pueda sesionar, deberá contar con la presencia de a lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberán estar siempre presentes los representantes del sector público.

5º En caso de estimarlo necesario, el Consejo podrá invitar expertos para que realicen presentaciones sobre temas productivos, sociales, ambientales y de investigación y desarrollo, relacionados con el efecto del cambio climático en la agricultura.

Anótese, tómesese razón y publíquese.-

Por orden de la Presidenta de la República, Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.-

José Antonio Viera Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda

atentamente a Ud., Reinaldo Ruiz V., Subsecretario de Agricultura.